

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



REGISTRADO BAJO EL N° 43.943.-

Rafaela, 01 de Julio de 2016.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra D - N° 269.597/1 - Fichero N° 73; y

CONSIDERANDO: Que en Fecha 26 de Enero de 2015, se suscribió un Convenio Particular, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Rafaela, para la implementación del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

Que en dicho Convenio el Municipio se compromete a ejecutar por Administración Municipal la obra de "30 (treinta) viviendas y obras complementarias", en el Barrio Monseñor Zazpe de la ciudad.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación se compromete a financiar la ejecución de la obra indicada en el párrafo anterior.

Que los desembolsos de dinero a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación serán efectuados por porcentaje de avance de obra y conforme al Cronograma de Desembolsos que obra como Anexo II del citado Convenio.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, han evaluado el proyecto teniendo en cuenta la importancia del mismo, contemplando el contexto social del área, y definiendo como Unidad Ejecutora al Instituto de la Vivienda en el marco de la metodología de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua.

Que resulta conveniente iniciar los trámites licitatorios derivados del emprendimiento.

Que en función a la metodología de llevar a cabo los desembolsos para la ejecución de la obra según el Cronograma citado, el proceso de compra se dividirá en etapas de acuerdo a los Avances de obra.

Que atento a los costos de la obra corresponde llamar a Licitación Privada para la Adquisición de Aberturas de las 30 Viviendas.

Que la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización informa la partida presupuestaria a la cual imputar los gastos resultantes.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°).- Apruébese el Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones - Anexo II, Pliego de Especificaciones Técnicas de Aberturas - Anexo III, Cuadro de cantidades.

Art. 2°).- Llámase a Licitación Privada para la adquisición de aberturas del plan "30 viviendas y obras complementarias" en las Manzanas 2 (Concesión 187) y 23 (Concesión 203) del Barrio Monseñor Zazpe, ubicado en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo al presente Decreto, el Presupuesto Oficial y supletoriamente, para todos los aspectos no contemplados expresamente, será de aplicación la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias y el Decreto-Ordenanza N° 3.090 y sus modificatorias.

Art. 3°).- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO: Fijanse los siguientes valores:

- a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Ochocientos Treinta Mil (\$ 830.000.-)*.
- b) Valor del Sellado: *Pesos Cuatrocientos Quince (\$ 415.-)*.
- c) Valor de Pliego: *Pesos Cuatrocientos Quince (\$ 415.-)*.

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - 2° Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Municipalidad
de
Rafaela

Intendencia



Art. 4°).- LAS PROPUESTAS: Las ofertas deben ser presentadas en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Rafaela - Dirección de Compras - calle Moreno N° 8 - 2° Piso - 2300 Rafaela (Santa Fe) - Presentación de Ofertas Decreto N° 43.943-"ABERTURAS DEL PLAN 30 VIVIENDAS EN BARRIO MONSEÑOR ZAZPE"; hasta la hora fijada para la apertura de las propuestas.

Art. 5°).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N° 8 - 2° Piso - Rafaela (Santa Fe), el día **20 de Julio de 2016, a las Nueve (09:00) horas**. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 7°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de la presente licitación, así como los pagos correspondientes, estarán condicionados a la efectiva disponibilidad de los fondos que deba desembolsar la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación. La no adjudicación del presente por la falta del depósito efectivo de los fondos correspondientes, no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno por quien haya sido seleccionado como adjudicatario contra la Municipalidad de Rafaela.

Art. 8°).- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.2.1.2.17.118/4 – Programa Federal Urb. Villas y Asent. Precarios.

Art. 9°).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, Finanzas y Modernización y por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Art. 10°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

C.P.N. MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda, Finanzas y
Modernización

ARQ. MARIANA CECILIA NIZZO
Secretaria de Desarrollo Urbano



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal